Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº **2020030970** 26/10/2020 13:56:07 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **130726446474141111535**

Código Seguro de Verificación: **13073012561663613545.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

Consulta pública previa a la elaboración de Ordenanza municipal (art. 133 LPACAP)

Propuesta de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana

En la actualidad, el Ayuntamiento de Mijas, desde el Área de Participación Ciudadana, se halla inmerso en un proceso de elaboración de una nueva regulación relativa a la Ordenanza reguladora para el otorgamiento de subvenciones mediante la modalidad de "ayudas en especie" por el excelentísimo Ayuntamiento de Mijas a través del departamento de participación ciudadana de equipamientos técnicos y actuaciones a asociaciones y colectivos declaradas de utilidad pública municipal.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y según se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la norma, debe sustanciarse una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Si bien, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, la consulta pública tiene carácter previo a la redacción del texto normativo, en este caso los trabajos preparatorios tienen un grado de desarrollo avanzado. Por ello, se considera conveniente someter a consulta pública el borrador del Proyecto con el fin de conocer la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, y poder efectuar de este modo las modificaciones en el borrador inicial que se estimen pertinentes.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa: Establecer un sistema de Ayudas en especie para los colectivos que realizan actividades de utilidad pública municipal en nuestro municipio.
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias: No se considera.
Necesidad y oportunidad de su aprobación: Regulación normativa
Objetivos de la norma: Regular normativamente el objeto, requisitos y condiciones para el otorgamiento de subvenciones mediante la modalidad de "ayudas en especie" por el Excelentísimo Ayuntamiento de Mijas a través del departamento de participación ciudadana de equipamientos técnicos y actuaciones a asociaciones y colectivos declaradas de utilidad pública municipal.

La ciudadanía, asociaciones y/u organizaciones pueden hacer llegar sus propuestas sobre los aspectos planteados durante el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente documento en el Tablón de Edictos municipal mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

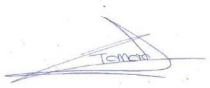

Firmado electrónicamente por TAMARA VERA RUIZ
AYUNTAMIENTO DE MIJAS 26/10/2020 13:44:56

Fdo: Tamara Vera Ruíz

Código Seguro de Verificación: **1307301256166361354S.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº **2020030970** 26/10/2020 13:56:07 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **130726446474141111535**

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº **2020030970** 26/10/2020 13:56:07 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **130726446474141111535**

Código Seguro de Verificación: **13073012561663613545.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

ANTEPROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MEDIANTE LA MODALIDAD DE "AYUDAS EN ESPECIE" POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MIJAS A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS Y ACTUACIONES A ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DECLARADAS DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

PRIMERA.- FUNDAMENTACIÓN

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social". En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del citado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Por todo ello, es un objetivo del Excmo. Ayuntamiento de Mijas promover la participación solidaria de los/as ciudadanos/as en organizaciones sin ánimo de lucro, y es en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde se enmarca la presente convocatoria de concesión de subvenciones.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, define en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:
a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº **2020030970** 26/10/2020 13:56:07 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **130726446474141111535**

Código Seguro de Verificación: **130730125616636135 45.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

Por su parte, la D.A. 5º del citado texto legal regula las "AYUDAS EN ESPECIE", disponiendo en su apartado segundo que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las "ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero".

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD

El Excelentísimo Ayuntamiento de Mijas, realiza las presentes Bases con el fin de regular la concesión de subvenciones, mediante la modalidad de "Ayudas en Especie" para contribuir a la financiación de los gastos de cesión, montaje y desmontaje de equipamiento técnico y actuaciones a entidades ciudadanas que realizan actividades de Utilidad Pública Municipal en el municipio de Mijas.

El objetivo de las presentes Bases reguladoras es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. Las Bases van dirigidas a todas aquellas Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial de Mijas, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Mijas, que tengan actualizados sus datos según lo establecido en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas y que tengan reconocida la Declaración de Utilidad Pública Municipal, regulada en el citado Reglamento.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes Bases se otorgarán con arreglo a los principios de:
a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (ROPC), publicado el 18 de junio de 2018 en el BOP de Málaga, nº 116
- Plan estratégico de subvenciones del Ayto. Mijas
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Mijas para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2020030970 26/10/2020 13:56:07 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 130726446474141111535

Código Seguro de Verificación: 130730125616636135 45. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y lo preceptuado en el artículo 55 y 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las ayudas a las que se refieren las Bases reguladoras que aquí se presentan serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva mediante la modalidad de Convocatoria Abierta. Esto es debido a la naturaleza de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas con sede social en Mijas en cualquier momento del año. Por otro lado, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo. La valoración comparativa entre todas las solicitudes que se presenten en el marco del procedimiento de concurrencia competitiva con convocatoria abierta, vendrá determinada por:

1. El primer elemento de prelación entre si será el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud,
2. El segundo elemento a valorar será la antigüedad y continuidad de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones y actividades realizadas en su periodo de existencia.

De la misma forma, se establecen unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para los tipos de materiales y/o actividades contenidos en las presentes bases.

Como consecuencia, el empleo de la convocatoria abierta permitirá el establecimiento de un plazo permanente de presentación de solicitudes y la resolución ágil del procedimiento de concesión.

CUARTA.- ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Las presentes Bases están destinadas a la financiación mediante **"ayudas en especie"** de los gastos correspondientes a la realización de actividades en el municipio de Mijas y que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía mijeña en la vida pública, económica, cultural y social fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Los gastos que se financiarán son los siguientes (máximo 3 días):

A.- Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios. Instalación y desinstalación de equipos de iluminación y sonido.

B.- Servicios de actuación y dinamización de Actividades de Convivencia de las Asociaciones Vecinales y Hermandades o Asoc. Parroquiales, Asociaciones de Jubilados y Peñas Flamencas.

MODALIDAD A

-Instalación, Montaje y Desmontaje de Escenarios de hasta 40 m2, con rampa y escalera.
-Instalación, Montaje y Desmontaje de Grupos de sonido, hasta 4.000 W.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº **2020030970** 26/10/2020 13:56:07 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **130726446474141111535**

Código Seguro de Verificación: **130730125616636135 45.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

-Instalación, Montaje y Desmontaje de Grupos de iluminación, hasta 4.000 W.
-Grupo de hasta 50 sillas.
-Grupo de hasta 6 mesas y tres contenedores reciclaje: orgánico, papel y plásticos.
- Tres mostradores/barras con fregadero (logo Ayto. Mijas)
- Dos carpas de 3 m x 3 m (logo Ayto. Mijas)
- Módulo baño
- Vallas (hasta 10)

MODALIDAD B

- Actuación de orquesta Dos pases de 45 min. (Rider técnico 20.000 W)
- Actuación de cuadro flamenco. Dos pases de 45 min. (Rider técnico 20.000 W)
- Animación infantil con 3 talleres a elegir entre: pintacaras, globoflexia, coreografía, Cuentacuentos, reciclaje. Dos horas. Los monitores contarán con micrófono de diadema.

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando con carácter mensual, exceptuando los meses de julio, agosto y diciembre, por lo que se realizará un máximo de 9 resoluciones de concesión durante el año. Para ello las entidades podrán presentar su solicitud antes del día 9 de cada mes corriente, realizándose la tramitación del expediente en los días sucesivos por el órgano instructor debiéndose emitir resolución del expediente preferentemente antes del día 10 del mes siguiente, es decir un mes después de finalizado el plazo de presentación. Las solicitudes presentadas en los meses de julio y agosto serán evaluadas y tramitadas durante el mes de septiembre.

El importe máximo de puntos a otorgar en cada período se establece en:

RESOLUCIONES	IMPORTE MÁXIMO DE PUNTOS
Enero	250
Febrero	375
Marzo	500
Abril	2500
Mayo	1750
Junio	500
Septiembre	150
Octubre	125
Noviembre	100

TOTAL: 6.250 Puntos

Cada una de las resoluciones deberá contener la relación de las solicitudes presentadas en el correspondiente periodo de tiempo en orden cronológico y acordar el otorgamiento sin superar la cuantía (número de puntos) que para cada resolución se ha establecido.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº **2020030970** 26/10/2020 13:56:07 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **130726446474141111535**

Código Seguro de Verificación: **13073012561663613545.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

Cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo de puntos a otorgar, se trasladará la cantidad de puntos no aplicados a las posteriores resoluciones que se realicen mediante resolución expresa del órgano concedente.

Una vez recaída la resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el periodo en el que se aplicarán. Esto no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN - BAREMACIÓN DE SERVICIOS. PUNTOS

EQUIPAMIENTO	BAREMACIÓN DE SERVICIOS. PUNTOS
Instalación, Montaje y Desmontaje de Escenarios de hasta 40 m2, con rampa y escalera.	30 PUNTOS
Instalación, Montaje y Desmontaje de Grupos de sonido, 1.000 W. incluido con micrófono. (1 día)	10 PUNTOS
Instalación, Montaje y Desmontaje de Grupos de sonido, 2.000 o 4.000 W. con micrófono. (1 día)	20 PUNTOS
Instalación, Montaje y Desmontaje de Grupos de iluminación, hasta 4.000 W. (1 día)	10 PUNTOS
Grupo de hasta 50 sillas	05 PUNTOS
Grupo de 15 mesas y tres contenedores reciclaje: orgánico, papel y plásticos	05 PUNTOS
Cuatro mostradores/barras con fregadero (logo Ayto. Mijas)	10 PUNTOS
Dos carpas de 3 m x 3 m (logo Ayto. Mijas)	05 PUNTOS
Módulo baño	15 PUNTOS
Vallas (grupo de 10)	5 PUNTOS
ACTUACIONES	
Actuación de orquesta Dos pases de 45 min. (Rider técnico 20.000 W) (una única actuación al año)	40 PUNTOS
Actuación de cuadro flamenco. Dos pases de 45 min. (Rider técnico 20.000 W) (incompatible con el anterior) (una única actuación al año)	40 PUNTOS
Animación infantil con 3 talleres a elegir entre: pintacaras, globoflexia, coreografía, Cuentacuentos, reciclaje. Dos horas. Los monitores contarán con micrófono de diadema.	20 PUNTOS

La cuantía de las ayudas, es decir, el límite máximo de la subvención por beneficiario se determinará en la convocatoria anual hasta agotar la aplicación presupuestaria de gasto que al efecto se concrete en los Presupuestos Generales con cargo al programa “Subvenciones en especie a Asociaciones” del Departamento de Participación Ciudadana, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la Convocatoria.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2020030970 26/10/2020 13:56:07 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 130726446474141111535

Código Seguro de Verificación: 130730125616636135 45. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Cada Entidad solicitante contará con una puntuación total en este tipo de servicio, un nº de puntos, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate. Dicha puntuación será determinada por el Departamento de Participación Ciudadana en la convocatoria.

Los conceptos recogidos en la Modalidad A podrán ser solicitado por todas las asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal. Los conceptos recogidos en la Modalidad B podrán ser solicitado únicamente por las entidades vecinales y las Hermandades o Asoc. Parroquiales, Asociaciones de Jubilados y Peñas Flamencas para sus actividades de convivencia vecinal.

Las entidades que soliciten estas ayudas deben tener presente que, respecto de las actividades para las que se solicita subvención en especie, deberán obtener las licencias y autorizaciones que resulten preceptivas en aplicación de la normativa vigente, en función de la actividad que propongan desarrollar.

QUINTA.- COMPATIBILIDADES

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas.
En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.
En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

En ningún caso se podrán solicitar ni conceder para un mismo acto o evento ayudas solicitadas por varias Entidades. En caso de producirse este hecho, la segunda y sucesivas solicitudes presentadas serán desestimadas de forma automática, no siendo tenidas en cuenta.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas, es decir, el límite máximo de la subvención por beneficiario se determinará en las convocatorias anuales hasta agotar la aplicación presupuestaria de gasto que al efecto se concrete en los Presupuestos Generales con cargo al programa “Subvenciones en especie a Asociaciones” del Departamento de Participación Ciudadana, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la Convocatoria.

Cada Entidad solicitante contará con una puntuación total en este tipo de servicio, un nº de puntos determinado por la convocatoria, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº **2020030970** 26/10/2020 13:56:07 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **130726446474141111535**

Código Seguro de Verificación: **130730125616636135 45.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

Dicha puntuación será determinada por el Departamento de Participación Ciudadana en la convocatoria

SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1.- Podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en Mijas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Mijas, con todos sus datos actualizados en el momento de la solicitud y que tengan reconocida la Declaración de Utilidad Pública Municipal y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical o mercantil; y que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes requisitos, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
b) No encontrarse incursas en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
c) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Mijas y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
d) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Mijas, cumpliendo con las obligaciones de actualización de datos anual y tener reconocida la Declaración de Utilidad Pública Municipal.
e) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de las presentes Bases Reguladoras.
f) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Mijas o haber realizado fraccionamiento del pago y estando al corriente del mismo.

2.- De conformidad con la regulación contenida en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mijas (ROPC), se entiende por Asociaciones o Entidades declaradas de Utilidad Pública municipal, aquellas asociaciones que, cumpliendo los siguientes requisitos, han tramitado el reconocimiento de Declaración de Utilidad Pública Municipal.

- Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de la diversidad e Igualdad de género, de asistencia social, de cooperación al desarrollo, de defensa de consumidores y usuarios, defensa del medio ambiente y animales, de fomento de la economía social o de la investigación y cualesquiera otros de naturaleza similar.
- El interés público municipal y social para la ciudadanía de Mijas, y que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario/a.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº **2020030970** 26/10/2020 13:56:07 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **130726446474141111535**

Código Seguro de Verificación: **13073012561663613545.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

- Que los miembros de los órganos de representación de las asociaciones que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos o subvenciones.
- Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea que garantice el funcionamiento democrático de las asociaciones y el cumplimiento de los fines estatutarios.
- Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Mijas, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de declaración de utilidad pública municipal.
- Que generen ingresos propios.
- Que cuenten con un número de socios y socias suficiente para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.
- Que el ámbito territorial de la Entidad sea o comprenda el municipio de Mijas debiendo quedar acreditado este hecho a través de memoria de la asociación, de actividades realizadas e Informe del Dpto. municipal con el que colaboran y número de vecinos y vecinas a los que va dirigida su actuación.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

a) Solicitud de ayuda suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como **Anexo I** (con indicación del tipo de Servicio que se solicita). Los impresos de solicitud se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Mijas y/o se facilitarán en el Departamento de Participación Ciudadana, sito en Tenencia de Alcaldía de Las Lagunas. No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud y presentada por registro, que será obligatoriamente telemática en el momento que el Ayuntamiento de Mijas tenga habilitada la opción en su web, Entretanto podrá ser presenciada de forma presencial.
b) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante (**Anexo II).**
c) Copia compulsada del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.
d) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad y fotocopia de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación. La entidad quedará exenta de presentar la documentación recogida en los apartados c) y d) en el supuesto de que ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Mijas, siempre que los datos reflejados en ella no hubieran sufrido modificación alguna, en cuyo caso podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del art. 53 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
e) Declaración responsable de ser ciertos los datos que obran en poder de la administración municipal en relación a la asociación que preside. **(Anexo III)**
f) Declaración responsable del representante de la entidad de reunir todos los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la asociación y no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº **2020030970** 26/10/2020 13:56:07 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **130726446474141111535**

Código Seguro de Verificación: **130730125616636135 45.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Mijas, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente. **(Anexo IV)**

g) Copia de la resolución/es de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de la solicitud. **(Anexo V)**

h) Si procede, certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Mijas.

i) Memoria explicativa de la actividad a realizar, **(Anexo I)** donde se indique:

1. Denominación de la Actividad:
2. Servicio solicitado:
3. Fecha prevista para su realización.
4. Finalidad del servicio.
5. Lugar de realización.

Se ha de presentar una Memoria por cada una de las actividades que se pretendan desarrollar, sin que en ningún caso se puedan superar los límites que para cada tipo de Servicio y por Entidad se establecen en la Base Cuarta de las presentes Bases.

Asimismo, el órgano gestor realizará comprobaciones relativas a la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Mijas comprobando que se halla al corriente en la actualización anual de datos.

La presentación de la solicitud también conllevará la aceptación íntegra de las normas que rigen las presentes Bases y su Convocatoria.

El órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

1.- El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será el de vigencia de la convocatoria, es decir las entidades podrán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P. de Málaga hasta agotar el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mijas para el ejercicio o haber agotado la puntuación establecida para cada tipo de Servicio y por Entidad que se establecerán en la Convocatoria según lo regulado en la Base Cuarta de las presentes Bases.

El plazo máximo para presentar solicitudes finaliza el 9 de noviembre de cada año.

En cualquier caso, los interesados deberán presentar las solicitudes con un tiempo de **al menos 30 días** antes de la fecha prevista para la realización de la actividad o proyecto.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2020030970 26/10/2020 13:56:07 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 130726446474141111535

Código Seguro de Verificación: 130730125616636135 45. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

2.- Las solicitudes deberán presentarse mediante registro electrónico según lo dispuesto en el artículo 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y, de forma extraordinaria, en el Registro del Ayuntamiento de Mijas o en los Registros de la Tenencia de Alcaldía de Las Lagunas o La Cala, en horario de atención al público.

DÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones).

El requerimiento podrá realizarse por medio electrónico o telemático si éste es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art. 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

UNDÉCIMA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. El primer elemento de prelación entre si será el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud,
2. El segundo elemento a valorar será la antigüedad y continuidad de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones y actividades realizadas en su periodo de existencia.

De la misma forma, se establecen unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para los tipos de materiales y/o actividades contenidos en las presentes bases.

DUODÉCIMA.- CONVOCATORIA, INSTRUCCIÓN, Y NOTIFICACIÓN.

a) La aprobación de las presentes Ordenanzas de Bases Reguladoras de Subvenciones se realiza en el marco de aprobación del Pleno.
b) El órgano competente para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Mijas.
c) La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Participación Ciudadana, quien, finalizado el plazo de presentación de solicitudes llevará a cabo una preevaluación de las solicitudes mediante el estudio y examen de la documentación incluida en las mismas, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria anual.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº **2020030970** 26/10/2020 13:56:07 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **130726446474141111535**

Código Seguro de Verificación: **130730125616636135 45.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

La entidad solicitante tendrá la obligación de solicitar y obtener cuantos permisos y licencias sean necesarias para la realización de la actividad.
El órgano instructor a la vista del expediente y de las solicitudes presentadas tramitará el expediente que presentará ante una Comisión de Valoración, que tendrá potestad para requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración y ponderación de las peticiones, así como los informes técnicos o de otra naturaleza que considere necesarios para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.
El órgano instructor emitirá informe con el baremo resultante que, junto con el expediente, elevará a la Comisión de Valoración que estará compuesta por:
Presidente: Concejal de Participación Ciudadana o persona e quien delegue
Secretaria: Jefa del Departamento de Participación Ciudadana o persona en quien delegue
Vocal: Empleado/a público/a del Departamento de Participación Ciudadana.

De la celebración de dicha Comisión se levantará acta para que el órgano gestor formule la propuesta de resolución provisional en los términos establecidos por los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el órgano concedente, previa fiscalización de la Intervención General.

d) El órgano competente para la resolución de las propuestas de resolución será la Concejal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mijas
El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá, por norma general, de un mes, que se computará a partir del día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes de cada uno de los periodos. Se entenderá desestimada la solicitud cuando transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con previsto en los artículos 21 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
e) Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
La resolución de concesión de las ayudas será notificada preferentemente, así como otras comunicaciones, a través de correo electrónico cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud correspondiente, a tal efecto se presentará conforme al **Anexo IV.**
Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.
El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales. Las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº **2020030970** 26/10/2020 13:56:07 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **130726446474141111535**

Código Seguro de Verificación: **130730125616636135 45.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

El órgano instructor notificará la resolución a los departamentos de Vía Pública, Policía Local y Bomberos (en su caso), para su conocimiento y efectos.
f) Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

TRIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Cualquier cambio que se pretenda efectuar al desarrollar alguna de las actividades indicadas en la Base Quinta de esta Convocatoria deberá ser solicitado previamente por escrito por Registro, deberá estar suficientemente motivada y con una antelación mínima de 15 días hábiles, solo en caso excepcional y justificada documentalmente. En caso de circunstancias climatológicas adversas que afecten al desarrollo de la actividad, la antelación será de 03 días hábiles demostrada documentalmente con parte meteorológico, que se acompañará a la solicitud de modificación.

Solo se permitirá una modificación por actividad. En caso de segunda modificación se considerará directamente renuncia, debiendo cumplimentar una nueva solicitud en caso de seguir interesado en el desarrollo de la misma. Dicha solicitud pasará al turno correspondiente en función de su fecha de registro.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a :

a) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención y nombrar una persona responsable de la interlocución con el Departamento de Participación Ciudadana y las empresas prestatarias de los servicios. Aceptar expresamente la custodia de los equipamientos subvencionados y las consecuencias del deterioro, pérdida o extravío de los mismos (**Anexo VI**).
b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.
c) Justificar ante el órgano concedente, mediante Declaración jurada del Presidente en el plazo máximo de 10 días una vez recibido el servicio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº **2020030970** 26/10/2020 13:56:07 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **130726446474141111535**

Código Seguro de Verificación: **130730125616636135 45.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido en estas bases. (**Anexo VII**)

d) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Mijas, a través del Departamento de Participación Ciudadana. Entregar documentación acreditativa junto al Anexo VIII

e) Comunicar al Departamento de Participación Ciudadana cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Departamento de Participación Ciudadana a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

i) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

j) La concesión estas ayudas en especie no exime del cumplimento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.

k) Recepcionar, custodiar y vigilar los elementos subvencionados. De los desperfectos, roturas, deterioro, robo, extravío que pudieran causarse, imputables al mal uso o trato por la Entidad beneficiaria, será responsable la propia Entidad.

DECIMOQUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades subvencionadas deberán realizarse necesariamente antes del 12 de diciembre de cada anualidad.

DECIMOSEXTA.- PAGO.

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Departamento de Participación Ciudadana expediente para la contratación de:

CONTRATO MIXTO DE ALQUILER E INSTALACIÓN DE ESCENARIOS, SILLAS, MESAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y OTROS, ASÍ COMO SERVICIOS DE ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS DENTRO DEL PROGRAMA "SUBVENCIONES EN ESPECIE A ASOCIACIONES" POR EL AYUNTAMIENTO DE MIJAS

De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios y suministros previamente autorizados y siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura (conformada por el Departamento de Participación Ciudadana) y una vez comprobada la

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº **2020030970** 26/10/2020 13:56:07 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **130726446474141111535**

Código Seguro de Verificación: **130730125616636135 45.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

efectiva prestación del servicio o suministro a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Breve memoria describiendo de la actividad y cuantificando de forma aproximada las personas asistentes.
b) Declaración jurada del Presidente del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido en estas bases. (**Anexo VIII**)
Declaración jurada del representante legal de la Entidad de haber realizado el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido en estas bases. (**Anexo VIII**)
c) Acreditación de que consta expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Mijas, a través del Departamento de Participación Ciudadana.

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la actividad, siendo imprescindible para la justificación de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará automáticamente la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Mijas sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

DECIMOOCTAVA.- INSPECCIÓN Y CONTROL

El Departamento de Participación Ciudadana se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de solicitar al departamento competente las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

A efectos de cumplir con las finalidades de promover la transparencia, planificación, mejora de la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas, la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Por otra parte, deberán remitirse a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº **2020030970** 26/10/2020 13:56:07 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **130726446474141111535**

Código Seguro de Verificación: **130730125616636135 45.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

DECIMONOVENA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

a. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
b. Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.
c. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Mijas.
e. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
f. Incumplimiento de las medidas de difusión.
g. Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo proyecto/actividad para las que solicita la ayuda.

Para la valoración del reintegro de las ayudas en especie se tomará como referencia para el cálculo del importe a reintegrar la cantidad que figure en la factura del servicio prestado o del suministro correspondiente sin perjuicio del interés de demora que corresponda que queda establecido en el interés legal del dinero de cada año más un 25% del mismo.

La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Titulo IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº **2020030970** 26/10/2020 13:56:07 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **130726446474141111535**

Código Seguro de Verificación: **130730125616636135 45.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

ANEXO I
SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
Denominación:
Registro Administrativo en el que está inscrita y número:
Domicilio:
C.I.F.:
Teléfono:
Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
Nombre y Apellidos:
Domicilio:
DNI:
Teléfono:
Correo electrónico:

EXPONE
Que habiéndose publicado en el BOP de la provincia de Málaga, y conociendo, la Convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de "Ayudas en especie" del Ayuntamiento de Mijas, cumpliendo los requisitos exigidos en la misma y depositando la documentación que a continuación se relaciona:
a) Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante (Anexo II).
b) Copia compulsada del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.
c) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
d) Fotocopia de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
e) Que la entidad que representa no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se encuentra al corriente en las obligaciones fiscales y en especial declara no ser deudor en el ámbito local, autonómico ni estatal y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Anexo IV).
f) Declaración de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Mijas.
g) Declaración de haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Mijas una vez agotado el plazo para hacerlo.
h) Memoria explicativa de la actividad a realizar (Una por cada Actividad/Evento a desarrollar).

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº **2020030970** 26/10/2020 13:56:07 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **130726446474141111535**

Código Seguro de Verificación: **13073012561663613545.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN – MEMORIA EXPLICATIVA

1. Denominación de la Actividad: ……..

2. Servicio solicitado:

EQUIPAMIENTO	PUNTOS por unidad	Nº DE UNIDADES	PUNTOS TOTALES
Instalación, Montaje y Desmontaje de Escenarios de hasta 20 m2, con rampa y escalera.	30 PUNTOS		
Instalación, Montaje y Desmontaje de Grupos de sonido, 1.000 W. con micrófono. (1 día)	10 PUNTOS		
Instalación, Montaje y Desmontaje de Grupos de sonido, 2.000 o 4.000 W. con micrófono. (1 día)	20 PUNTOS		
Instalación, Montaje y Desmontaje de Grupos de iluminación, hasta 4.000 W. (1 día)	10 PUNTOS		
Grupo de 50 sillas	5 PUNTOS		
Grupo de hasta 15 mesas y tres contenedores reciclaje: orgánico, papel y plásticos	5 PUNTOS		
Cuatro mostradores/barras con fregadero (logo Ayto. Mijas)	10 PUNTOS		
Dos carpas de 3 m x 3 m (logo Ayto. Mijas)	5 PUNTOS		
Módulo baño	15 PUNTOS		
Vallas (grupo de 10)	5 PUNTOS		
ACTUACIONES			
Actuación de orquesta música pop. Dos pases de 45 min. (Rider técnico 20.000w) (Incompatible con actuación de cuadro flamenco) (una única actuación al año)	40 PUNTOS		
Actuación de cuadro flamenco. Dos pases de 45 min. (Rider técnico 20.000w) (incompatible con el anterior) (una única actuación al año)	40 PUNTOS		
Animación infantil con 3 talleres a elegir: pintacaras, globoflexia, coreografía, Cuentacuentos, reciclaje. Dos horas. Los monitores contarán con micrófono de diadema.	20 PUNTOS		

TOTAL…….. puntos

3. Fecha prevista para su realización……

4. Finalidad del servicio……
……
……

5. Lugar de realización……..

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº **2020030970** 26/10/2020 13:56:07 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **130726446474141111535**

Código Seguro de Verificación: **13073012561663613545.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

6. La persona interlocutora con el Departamento de Participación Ciudadana y empresa prestataria del servicio será:

Nombre y Apellidos:.....
Domicilio:.....
DNI:.....
Teléfono:.....
Correo electrónico:.....

La persona nombrada como interlocutora tendrá la disponibilidad para los requerimientos que desde el Departamento de Participación Ciudadana se le soliciten. Firmará el albarán que la empresa adjudicataria le presente a la recepción y devolución del material depositado, que quedará bajo custodia de la Asociación.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y en caso de no aportarse la documentación acreditativa correspondiente, autorizo a que se realicen consultas en los respectivos ficheros.

IMPORTANTE.- SE ADJUNTA PLANO DE DISTRIBUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO SOLICITADO.

Mijas, a _____ de _____ de _____
EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

Los datos personales recogidos serán incorporados a los ficheros que el Ayto. de Mijas mantiene y serán cedidos a la empresa adjudicataria del servicio con la finalidad de gestionar la solicitud de subvención que se tramita. En este acto consiente que sus datos personales sean cedidos a dicha empresa. En cualquier caso, tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar, opositar, o cancelar los datos referentes a su persona, incluidos en nuestro fichero solicitando los impresos a tal fin o por escrito dirigiéndose al Ayuntamiento de Mijas.

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº **2020030970** 26/10/2020 13:56:07 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **130726446474141111535**

Código Seguro de Verificación: **13073012561663613545.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

ANEXO II
ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN

D/Dª.....,

con DNI Nº .....como secretario/a de la Entidad

.....

con NIF.....,

acredito que D./Dª..... , que formula la solicitud para participar en la Convocatoria Pública para el otorgamiento de subvenciones mediante la modalidad de "Ayudas en Especie" del Ayuntamiento de Mijas, para el año 20…., es el/la representante legal de la entidad solicitante, estando capacitado/a y autorizado/a para representar a la entidad solicitante a todos los efectos en la convocatoria referida.

Mijas, a _____ de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

Los datos personales recogidos serán incorporados a los ficheros que el Ayto. de Mijas mantiene y serán cedidos a la empresa adjudicataria del servicio con la finalidad de gestionar la solicitud de subvención que se tramita. En este acto consiente que sus datos personales sean cedidos a dicha empresa. En cualquier caso, tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar, opositar, o cancelar los datos referentes a su persona, incluidos en nuestro fichero solicitando los impresos a tal fin o por escrito dirigiéndose al Ayuntamiento de Mijas.

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº **2020030970** 26/10/2020 13:56:07 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **130726446474141111535**

Código Seguro de Verificación: **130730125616636135 45.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

ANEXO III
DECLARACION RESPONSABLE DOCUMENTACIÓN YA APORTADA

D/Dª. . . . . ., mayor de Edad, con domicilio en . . . . . y NIF: . . . . . , en calidad de representante legal de la Entidad . . . . .con CIF . . . . . .

Declara que la siguiente documentación ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Mijas, al haber sido aportada en el expediente Nº_____ denominado_____ _____ _____, tramitado por el Departamento _____ y no ha experimentado modificación alguna hasta el día de la fecha, pudiendo ser utilizada a efectos de Convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de "ayudas en especie" del Ayuntamiento de Mijas.

-Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el/la representante legal de la entidad solicitante, junto con fotocopia compulsada del NIF de la persona solicitante.

-Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

-Fotocopia de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Mijas, a _____ de _____ de _____

EL/LA PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº **2020030970** 26/10/2020 13:56:07 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **130726446474141111535**

Código Seguro de Verificación: **13073012561663613545.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

ANEXO IV
DECLARACION RESPONSABLE

D/Dª. . . . . ,mayor de Edad, con domicilio en . . . .y NIF: . . . . . en calidad de representante legal de la Entidad . . . . con CIF . . . . . .

Manifiesta que acepta las estipulaciones contenidas en las Bases Reguladoras y Convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones mediante la modalidad de "ayudas en especie" por el Excelentísimo Ayuntamiento de Mijas a través del Departamento de Participación Ciudadana de equipamientos técnicos y actuaciones para el año 2020, lo cual conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones de las Delegaciones de Hacienda de ámbito local, autonómico y estatal

Y DECLARA bajo su responsabilidad:

1.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Mijas, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y demás organismos, impuestas por la normativa vigente.
2.- Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Mijas una vez agotado el plazo para hacerlo.
3.- Que, en caso de tener pendiente el reintegro de subvención anterior, se encuentra al corriente sus pagos.
4.- Que reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para solicitar una subvención.

Y **MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO** y preferencia por la práctica de comunicaciones relativas a la Convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones mediante la modalidad de Ayudas en Especie del Ayuntamiento de Mijas a través del

Correo electrónico:……..

Las comunicaciones realizadas a través de los medios anteriores serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, sus fechas, contenido íntegro de la comunicación e identificación del remitente y destinatario. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales (art. 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos).

Mijas, a _____ de _____ de _____
EL/LA PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

Los datos personales recogidos serán incorporados a los ficheros que el Ayto. de Mijas mantiene y serán cedidos a la empresa adjudicataria del servicio con la finalidad de gestionar la solicitud de subvención que se tramita. En este acto consiente que sus datos personales sean cedidos a dicha empresa. En cualquier caso, tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar, opositar, o cancelar los datos referentes a su persona, incluidos en nuestro fichero solicitando los impresos a tal fin o por escrito dirigiéndose al Ayuntamiento de Mijas.

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº **2020030970** 26/10/2020 13:56:07 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **130726446474141111535**

Código Seguro de Verificación: **130730125616636135 45.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SOLICITADO OTRAS AYUDAS

D/Dª.....Mayor de Edad, con domicilio en .....y con NIF:....., en calidad de representante legal de la Entidad..... ....con CIF ..... y sede social en Mijas, ...,

DECLARA bajo su responsabilidad que la entidad que representa no ha solicitado u obtenido ninguna subvención o ayuda concurrente con la solicitada al Ayuntamiento de Mijas para las actividades que presenta la solicitud; asimismo, se asume el compromiso de comunicar la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas concurrentes con esta.

Mijas, a _____ de _____ de _____

EL/LA PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

Los datos personales recogidos serán incorporados a los ficheros que el Ayto. de Mijas mantiene y serán cedidos a la empresa adjudicataria del servicio con la finalidad de gestionar la solicitud de subvención que se tramita. En este acto consiente que sus datos personales sean cedidos a dicha empresa. En cualquier caso, tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar, opositar, o cancelar los datos referentes a su persona, incluidos en nuestro fichero solicitando los impresos a tal fin o por escrito dirigiéndose al Ayuntamiento de Mijas.

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº **2020030970** 26/10/2020 13:56:07 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº **130726446474141111535**

Código Seguro de Verificación: **13073012561663613545.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

ANEXO VI
DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN
(Para presentar una vez concedida la subvención y previo a la recepción de la misma)

D/Dª _____, mayor de edad, con domicilio en _____, con NIF:_____, en calidad de representante legal de la Entidad:_____ _____, con CIF:_____ y sede social en Mijas, c/_____ _____, declaro por el presente documento

ACEPTAR la Ayuda otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Mijas, según resolución de fecha _____, aceptando expresamente todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial en lo relativo a su las consecuencias que pudieran derivarse de los desperfectos, roturas, deterioro, robo, extravío que pudieran causarse
custodia y justificación, así como
Y me declaro RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Mijas de que la ayuda para la realización del proyecto:_____
se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.
Al mismo tiempo que me comprometo a hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada u objeto de la ayuda, que la misma ha sido otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Mijas, Departamento de Participación Ciudadana.

Mijas, a _____ de _____ de _____
EL/LA PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2020030970 26/10/2020 13:56:07 . Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 130726446474141111535

Código Seguro de Verificación: 130730125616636135 45. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

ANEXO VII
JUSTIFICACIÓN
(Presentar en un plazo máximo de 10 días después de la fecha de celebración de la actividad))

DECLARACIÓN JURADA DE HABER CELEBRADO LA ACTIVIDAD, CON LOS SERVICIOS SOLICITADOS Y SUBVENCIONADOS EN LA CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS EN ESPECIE DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS, PARA EL AÑO 20…..

D./Dª……con DNI ……,
como representante legal de la Entidad ……
.con CIF ……..Y responsable de la actividad …… ……

DECLARO
Que la misma fue realizada el día ……., de acuerdo con las condiciones y en los términos establecidos en la Resolución nº …… de fecha ……
y aceptadas.

CONCEPTOS SUBVENCIONADOS PUNTUACIÓN (según resolución de concesión)

Nº de puntos ……

Mijas, a _____ de _____ de _____
EL/LA PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS